

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 182-2022-AL-MPC

Cañete, 22 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N de fecha de recepción 28 de junio de 2022, presentado por la señora Felicita Esperanza Portuquez Medrano, Informe N° 1482-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 343-2022-GAJ-MPC, de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 240-2022-GM-MPC, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Del mismo modo el numeral 28) del artículo 20° de la norma precitada señala respecto a las atribuciones del Alcalde de: “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de la carrera”;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece entre otras causales, el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por “renuncia”;

Que, el artículo 183° Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-MPC, señala que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

Que, el artículo 184° Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-MPC, señala que: “En los casos de (...) renuncia (...), la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de sus derechos económicos que corresponde”; asimismo, el artículo 185° de la norma antes citada, establece que “La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o el funcionario que efectúa la delegación, la exoneración del plazo señalado”;

Que, mediante los escritos S/N de fecha de recepción 28 de junio de 2022, presentado por la señora Felicita Esperanza Portuquez Medrano, servidora Municipal, nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita: “Renuncia Voluntaria a su Centro de Trabajo en la MPC; y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), pago de Indemnización y/o Bonificación Especial de una Remuneración Total por cada año de Servicio, y precedentes judiciales y administrativos en los gobiernos locales”;

Que, mediante Informe N° 1482-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocer su opinión legal respecto a lo solicitado por la administrada y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 343-2022-GAJ-MPC, de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: “4.1. (...), Que, resultaría procedente la renuncia voluntaria presentada por la Sra. Felicita Esperanza Portuquez Medrano, servidora de la entidad bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa (...)”;

Que, mediante Informe N° 240-2022-GM-MPC, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, eleva los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía a fin de que se le reconozca el cese por renuncia voluntaria de la Sra. Felicita Esperanza Portuquez Medrano;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, a la servidora municipal **FELICITA ESPERANZA PORTUGUEZ MEDRANO**, que presta servicios en la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete, dándole las gracias por sus servicios prestados; otorgándole el plazo estipulado para la entrega de cargo en cumplimiento de la Directiva N°03-2014-MPC.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a su competencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y a las distintas áreas de la corporación edil para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL